



Resolución Jefatural

N° 1086-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 02 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N.º 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 136083-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y

evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, el artículo IV inciso 1 literal 3, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de impulso de oficio, establece que:

“(…) Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que, los becarios egresados de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, cuentan con el Compromiso de Servicio al Perú que consiste deben cumplir con retornar a la plaza de origen y prestar servicios en el sistema educativo público, como mínimo, por el doble del tiempo que dure la beca; participar organizadamente en actividades para la socialización y aplicación de los resultados de la investigación realizada, en beneficio de los profesores de instituciones educativas para los que resulte pertinente y relevante; participar en proyectos de innovación vinculados con la investigación realizada y desarrollar talleres de un mínimo de dos (02) horas semanales por el período de un (1) año, en la institución educativa a donde pertenece, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos y revertir en beneficio de su comunidad educativa, la inversión realizada por el Estado peruano en su Maestría;

Que, durante el año 2019 y 2020 las becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, solicitaron la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú; muchos de las beneficiarias de la convocatoria antes mencionada cumplieron en parte con la actividad asociada a su Compromiso de Servicio al Perú, quedando pendiente acreditar el periodo restante para cumplir con la prestación de servicios profesionales por dos (02) años y 06 meses;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, faculta a aquellos beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, a cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por el mismo periodo de tiempo y horas exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia o retorno a una determinada región del país;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final de las Normas, dispone que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, es así que, para los beneficiarios de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú – Convocatoria 2014-I, el desarrollo de los talleres por un (01) año académico de un mínimo de dos (02) horas

semanales es equivalente a un (01) año de dictado exigido como Compromiso de Servicio al Perú cuando sea realizado en alguna institución educativa en general;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, asimismo, de la evaluación de los documentos ingresados por gran parte de las becarias egresadas la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú – Convocatoria 2014-I, quedó pendiente la verificación en el Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu) según recomendación realizada con Informe N° 400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE;

Que, en ese sentido, en el marco de las funciones asignadas a esta Oficina, corresponde evaluar de oficio las solicitudes de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por las beneficiarias de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Informe, a efectos de establecer si corresponde reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio y verificar si se encuentran dentro del Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu) o si han cumplido alguna actividad pendiente de su Compromiso de Servicio al Perú, y de esa forma determinar si corresponde otorgar el Cumplimiento de Oficio de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, las becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, detalladas en el Anexo de la presente Resolución, tienen un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en prestar servicios profesionales por el periodo mínimo de dos (02) años y 06 meses; sin embargo, a través del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo (Sibec) se visualiza que el periodo de subvencionado para las beneficiarias de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú – Convocatoria 2014-I fue de un (01) año y 03 meses;

Que, en atención a ello, corresponde a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, teniendo en consideración que la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, tuvo como período de duración un (01) año y 03 meses y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de un (02) años y 06 meses, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, asimismo, se ha verificado si las beneficiarias de Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, detalladas en el Anexo de la presente Resolución, se encuentran dentro del Padrón Docentes activos y cesados remitido por el Ministerio de Educación (Minedu), y de esa forma determinar si corresponde otorgar el Cumplimiento de Oficio de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Informe N° 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 02 de diciembre de 2022, se ha determinado que las becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, detalladas en el Anexo de la presente resolución, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por las becarias, cuentan con un petitorio que guarda conexidad, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que las becarias detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de las 03 (tres) becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú de las 03 (tres) becarias egresadas de la Beca Docente de Postgrado para estudios de Maestría en Ciencias de la Educación en el Perú - Convocatoria 2014-I, que se detallan en el anexo, es de un (01) año y 03 meses.

Artículo 3.- Declarar el CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ de las 03 (tres) becarias detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a las 03 (tres) becarias detalladas en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2345-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ROSALVA YESENIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA	00323698	71067	2019
2	RUTH PEÑA ALVARADO	07543348	05304	2019
3	ROSA ELVIRA QUISPE LOVERA	15358580	08960	2020